

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se autoricen diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 veinte de noviembre de 2015, dos mil quince, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autoricen diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio de este dictamen, asignándosele el expediente número 203/15.

Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

õEXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el artículo 2° del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que el Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular, es el órgano de gobierno del Municipio. Tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

Que en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 08 ocho de octubre de 2015, dos mil quince, el Ayuntamiento tuvo a bien abrogar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública



Municipal de Zapopan, Jalisco, y emitir el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, Número 43 segunda época del 09 de octubre del mismo año, cuyo objeto planteado en la õExposición de Motivosö entre otras cosas, fue la siguiente:

õSeparar la normatividad que rige al órgano de gobierno que es el Ayuntamiento de la que rige a la Administración Pública Municipal, en donde la propuesta del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es establecer un marco normativo que regule la función ejecutiva que corresponde al Presidente Municipal, como titular de la función ejecutiva en el orden de Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, organizando a las dependencias y áreas a través de las cuales ejercita las facultades que a él corresponden, a través de las dependencias y órganos cuyo nombramiento o propuesta de nombramiento dependen de él.

Por lo que en su diseño, el Reglamento señala con detalle las áreas fundamentales del Municipio que prestan servicios al resto de las dependencias y a la ciudadanía misma. Considerándose que el diseño que desde el Gobierno Municipal se plasma en el reglamento que norma a las dependencias públicas municipales es primordial para los resultados prácticos que su autoridad puede y debe de brindar a los ciudadanos que la eligieron.

Un modelo organizacional obeso, con demasiadas dependencias adscritas al Presidente Municipal dificulta la atención de cada uno de los retos y problemas de la gestión pública; limita el tiempo del Alcalde para atender solo lo urgente, y no también lo importante, ello, con motivo de pulverizar en diversos mandos la actividad municipal.

Particularizar también las responsabilidades municipales en tareas muy especializadas, en vez de transversal izar el uso de recursos humanos, institucionales financieros y materiales, lleva al dispendio de recursos y a la duplicidad de funciones.

Por lo anterior, el modelo de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se presenta, se justifica en cuanto a su propuesta, contenido y fines en razón de lo siguiente:

1. Es necesario contar con un cuerpo normativo independiente que rija la actividad y desempeño de la Administración Pública Municipal, diversa del accionar del Gobierno, del Órgano político del Municipio, por la diversidad de su naturaleza, atribuciones y obligaciones, dando claridad a su competencia.



2. La estructura organizacional actual fue creada en primera instancia a partir de la creación de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, motivo de la reforma constitucional del artículo 115 de nuestra Carta Magna, y si bien, esta sigue siendo la norma fundamental a nivel estatal del Municipio, la evolución de la gestión pública municipal hacia modelos exitosos y probados en la práctica, implica imbuir de un espíritu democratizador, participativo y eminentemente focalizado al ciudadano, en el actuar de la autoridad, que es la única justificación del uso y ejercicio del poder, lo que no ha acontecido con el actual reglamento que se propone abrogar.

El diseño de la norma actual se enfoca más en la pulverización de funciones y su atención que en su orientación a los zapopanos; por ello, en el mando directo del Despacho de la Presidencia encontramos más de diez dependencias, sin incluir por supuesto a la Secretaría, Tesorería, Contraloría, Sindicatura (cuyo titular es servidor público de elección popular, no así las dependencias a él adscritas), más otras 8 dependencias de primer nivel, seis organismos desconcentrados y tres descentralizados, para sumar un tramo de control directo del Presidente de más de 20 veinte titulares de áreas de primer nivel.

Siendo los recursos económicos escasos y las necesidades de la ciudadanía en materia de servicios públicos básicos significativas, cuantitativamente y cualitativamente, además de onerosas, es prioritario hacer un ejercicio serio y responsable en el uso de los recursos para no duplicar gastos, para optimizar cada peso que se invierte y para empatar el gasto social con el gasto de desarrollo, por eso, fuera de la áreas sustantivas del Municipio, se propone concentrar armónica y estratégicamente las tareas municipales en cinco Coordinaciones Generales, en vez de diseminar los recursos y los esfuerzos públicos.

Dicha propuesta del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, como una institucionalización, una idea hecha letra de los anhelos de los zapopanos, expresados para hacer realidad una nueva ética pública, un modelo de ejercicio del poder que no es imposición sin razón, si no auténtica democracia como forma de vida, reafirmada constantemente en actuar público, cada vez más incluyente, con gobernabilidad entendida como el esquema de decisión que permite la toma de decisiones firme y eficaz, escuchando y atendiendo las legítimas peticiones de todos los actores políticos, agentes sociales y económicos, y de las personas agrupadas o participando individualmente, en búsqueda de un municipio socialmente responsable, justo, respetuoso de los derechos humanos, y brindando uno entorno de vida con condiciones de igualdad, equidad de género, libertad y seguridad.ö

En base a lo anterior y con la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual es obligatorio y de observancia general su aplicación en las dependencias de la administración pública municipal, se han detectado que para una mejor eficacia y cumplimiento de ésta norma es necesario llevar a cabo diversas reformas al ordenamiento, las cuales en su mayoría son consistentes en sectorizar diferentes áreas a las Coordinaciones competentes, corregir el



nombre de diversas dependencias evitando confusión, buscando con estas reformas otorgar mayor certidumbre y congruencia jurídica dentro del mismo ordenamiento y por ende de sus actos de autoridadö.

En base a la citada exposición de motivos, la Regidora propone el siguiente proyecto de reforma, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco:

õRespecto al Artículo 15 en su fracción IV, se propone que la actual Unidad de Enlace Jurídico se modifique para pasar a ser la Unidad de Atención Legal, ello debido a que actualmente dicha Unidad llega a confundirse con los enlaces Administrativos-Jurídicos, creando confusiones en las funciones de ésta, ya que en la práctica no funge como enlace, además adicionar un último párrafo donde se sectorice a la Jefatura de Gabinete, al organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan (MAZ).

Siendo ésta la propuesta siguiente:

DICE	:	DEBE DECIR:
Artícu	do 15. Para el cumplimiento de sus	Artículo 15. Para el cumplimiento de sus
atribuc	ciones, la Jefatura de Gabinete contará con	atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con
las sign	uientes áreas:	las siguientes áreas:
I.	Unidad de Enlace de los Organismos	s I. Unidad de Enlace de los Organismos
	Públicos Descentralizados y Financiero	Públicos Descentralizados y Financiero
II.	Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos	II. Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos
III.	Unidad de Gestión de Proyectos	III. Unidad de Gestión de Proyectos
IV.	Unidad de Enlace Jurídico	IV. Unidad de Atención Legal
V.	Proyectos Estratégicos	V. Proyectos Estratégicos
VI.	Gestión y Coordinación Metropolitana	VI. Gestión y Coordinación Metropolitana
VII.	Evaluación y Seguimiento	VII. Evaluación y Seguimiento
VIII.	Unidad Enlace Administrativo-Jurídico	VIII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico
		Se encuentra sectorizado a esta Jefatura, el
		organismo desconcentrado denominado Museo
		de Arte de Zapopan.

Respecto al Artículo 26 se considera conveniente facultar al Síndico a certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos, para lo cual se propone adicionar una fracción, es decir, que ésta facultad se estipule en la Fracción XXXIII y se recorra a la Fracción XXXIII, mismo que establece:



DICE:

Artículo 26.El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;
- II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;
- Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable;
- IV. Representar al Municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;
- V. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;
- VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal

DEBE DECIR:

Artículo 26.El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;
 - II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;
 - III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable;
 - IV. Representar al Municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;
 - V. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;
 - VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier



que estén involucrados en cualquier accidente;

- VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;
- VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio;
- IX. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;
- dependencias Determinar a las municipales los términos en los que deben rendirse los informes necesarios. parte de las autoridades municipales, cuando se requiera los mismos para cualquier tipo controversia jurisdiccional o administrativas y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;
- XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de

accidente;

- VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;
- VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio;
- IX. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;
- Determinar a las dependencias municipales los términos en los que deben rendirse los informes necesarios, las autoridades parte de municipales, cuando se requiera los mismos para cualquier tipo controversia jurisdiccional o administrativas y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;
- XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando



sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

- XII. Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;
- XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;
- XIV. Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;
- XV. Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación diversas con universidades, celebrar para conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia el quehacer para municipal;
- XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades

las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

- XII. Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;
- XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;
- XIV. Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;
- XV. Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación diversas con universidades, celebrar para conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;
- XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las dependencias municipales y el



XVII.	de las dependencias municipales y el fortalecimiento de la estructura orgánica; Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o tercero perjudicado; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea	XVII.	fortalecimiento de la estructura orgánica; Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o tercero perjudicado; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los
	necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;	XVIII.	intereses del Municipio; Indicar a la Dirección Jurídica,
XVIII.	Indicar a la Dirección Jurídica, ejercitar, las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio	Aviii.	ejercitar, las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;
	municipal;	XIX.	Indicar a la Dirección Jurídica,
XIX.	Indicar a la Dirección Jurídica, promover, las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos;	XX.	promover, las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos; Indicar a la Dirección Jurídica, llevar a
XX.	Indicar a la Dirección Jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses		cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;
	municipales;	XXI.	Notificar los acuerdos de trámite,

y

oficios

emitidas en

asuntos de su competencia, así como

aquellos actos o resoluciones que le

y

resoluciones,

determinaciones

sean encomendados;

Notificar los acuerdos de trámite,

determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como

aquellos actos o resoluciones que le

oficios

XXI.

resoluciones,



	sean encomendados;	XXII.	Requerir y recibir oportunamente de
XXII.	Requerir y recibir oportunamente de		las dependencias municipales la
	las dependencias municipales la		documentación e información
	documentación e información		solicitada, para la defensa de los
	solicitada, para la defensa de los		intereses jurídicos del Municipio;
	intereses jurídicos del Municipio;	XXIII.	Mantener la relación jurídica y
XXIII.	Mantener la relación jurídica y		establecer los canales de comunicación
	establecer los canales de comunicación		formal con los Sindicatos de la
	formal con los Sindicatos de la		Administración Pública Municipal;
	Administración Pública Municipal;	XXIV.	Tramitar jurídicamente los asuntos de
XXIV.	Tramitar jurídicamente los asuntos de		las corporaciones policíacas
	las corporaciones policíacas		relacionados con faltas a los
	relacionados con faltas a los		ordenamientos internos y demás
	ordenamientos internos y demás		normatividad aplicable;
	normatividad aplicable;	XXV.	Proporcionar asesoría jurídica al
XXV.	Proporcionar asesoría jurídica al		Presidente Municipal y a los Regidores
	Presidente Municipal y a los Regidores		para que ajusten su actividad al marco
	para que ajusten su actividad al marco		de legalidad;
	de legalidad;	XXVI.	Coordinar a las Oficinas de Enlace
XXVI.	Coordinar a las Oficinas de Enlace		Administrativo y áreas jurídicas de las
	Administrativo y áreas jurídicas de las		dependencias municipales, para la
	dependencias municipales, para la		atención de los asuntos jurídicos de su
	atención de los asuntos jurídicos de su		competencia;
	competencia;	XXVII.	Integrar y operar el Programa Jurídico
XXVII.	Integrar y operar el Programa Jurídico		en las plataformas digitales;
	en las plataformas digitales;	XXVIII.	Representar legalmente al Municipio
XXVIII.	Representar legalmente al Municipio		en los litigios en que este sea parte,
	en los litigios en que este sea parte,		además de proponer al Ayuntamiento
	además de proponer al Ayuntamiento		el otorgamiento de poderes para su
	el otorgamiento de poderes para su		representación;
	representación;	XXIX.	Coadyuvar con las dependencias
XXIX.	Coadyuvar con las dependencias		competentes para que la Cuenta
	competentes para que la Cuenta		Pública Municipal se integre en la
	Pública Municipal se integre en la		forma y términos previstos en la
	forma y términos previstos en la		normatividad aplicable;
	normatividad aplicable;	XXX.	Promover la incorporación de
XXX.	Promover la incorporación de		métodos, sistemas y tecnologías para



	métodos, sistemas y tecnologías para		el mejoramiento de los procesos
	el mejoramiento de los procesos		administrativos que redunden en un
	administrativos que redunden en un		servicio más eficiente y eficaz a los
	servicio más eficiente y eficaz a los		ciudadanos;
	ciudadanos;	XXXI.	Informar a la sociedad de sus
XXXI.	Informar a la sociedad de sus		actividades a través de los mecanismos
	actividades a través de los mecanismos		que se establezcan en los
	que se establezcan en los		ordenamientos municipales;
	ordenamientos municipales; y	XXXII.	Certificar los testimonios de
XXXII.	Las demás que establezca la		colindancia de lote para la
	normatividad aplicable.		Regularización de Fraccionamientos
			o Asentamientos Humanos
		XXXIII.	Las demás que establezca la
			normatividad aplicable.

Por lo que ve al Artículo 27 del citado ordenamiento, la propuesta versa respecto de la modificación de la denominación de las direcciones, es decir, se propone la supresión de preposiciones en las fracciones II, III y V para denominarlas de forma abstracta para su mejor entendimiento; así como, en éste artículo se crea la Dirección de Juzgados Municipales, con la finalidad de preponderar su función, lo que adiciona una fracción VIII al citado artículo, para quedar de la siguiente forma:

DICE	:	DEBE DECIR:
Artícu	alo 27. Para el despacho de los asuntos de su	Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su
compe	etencia, el Síndico cuenta con las siguientes	competencia, el Síndico cuenta con las siguientes
depend	dencias:	dependencias:
I.	Dirección General Jurídica Municipal;	I. Dirección General Jurídica Municipal;
II.	Dirección de lo Jurídico Contencioso;	II. Dirección Jurídico Contencioso;
III.	Dirección Jurídico Consultivo;	III. Dirección Jurídico Consultivo;
IV.	Dirección de lo Jurídico Laboral;	IV. Dirección Jurídico Laboral;
V.	Dirección de lo Jurídico en materia de	V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos,
	Derechos Humanos, Transparencia y	Transparencia y Acceso a la Información
	Acceso a la Información.	Pública.
VI.	Dirección de Justicia Municipal; y	VI. Dirección de Justicia Municipal;
VII.	Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.	VII. Dirección de Juzgados Municipales; y
		VIII. Unidad de Enlace Administrativo-
		Jurídico.



Asimismo, y para generar mayor certidumbre respecto de los convenios y contratos que suscribe el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se propone la reforma a las fracciones IV (en virtud de que se encontraba duplicada con la fracción II y X del Artículo 28, estableciéndose con precisión que el Secretario del Ayuntamiento suscribirá los instrumentos jurídicos en que el Municipio sea parte, llevando para tal efecto el control, registro, guarda y custodia de los mismos, no haciéndose diferencia alguna en cuanto a su suscripción, quedando de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 28.La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a éstas, procediendo a su archivo;
- II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos documentos demás expedidos el Ayuntamiento, por observando lo previsto en normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud;
- III. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento
- IV. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, conforme la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud;
- V. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme a la normatividad

DEBE DECIR:

Artículo 28.La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a éstas, procediendo a su archivo;
- II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud;
- III. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento
- IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio;
- V. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme a la normatividad aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran



- aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran en el archivo y demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales;
- VI. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;
- VII. Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia; así como, coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Informar a los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las comisiones:
- IX. Autorizar los libros de los condominios a que se refiere la normatividad aplicable;
- X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XI. Expedir las certificaciones conforme a la XIII. normatividad aplicable;
- XII. Supervisar y coordinar a la Dirección del Registro Civil Municipal en las XIV. funciones que le competen;
- XIII. Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter

- en el archivo y demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales;
- VI. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;
- VII. Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia; así como, coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Informar a los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las comisiones;
- IX. Autorizar los libros de los condominios a que se refiere la normatividad aplicable;
- X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico y en su caso el Tesorero, los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio.
- XI. Expedir las certificaciones conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Supervisar y coordinar a la Dirección del Registro Civil Municipal en las funciones que le competen;
- III. Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;
 - Apoyar a las Comisiones y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su



	administrativo para su mejor		competencia;
	desempeño;		
XIV.	Apoyar a las Comisiones y a los	XV.	Coordinar con las dependencias
	regidores en lo particular, con asesoría		competentes, las funciones de protección
	jurídica y técnica para la elaboración de		civil y bomberos, así como aquellas relativas
	iniciativas y dictámenes, y demás		a la protección y prevención de desastres del
	asuntos de su competencia;		patrimonio forestal;
XV.	Coordinar con las dependencias	XVI.	Elaborar sus manuales de organización y de
	competentes, las funciones de		procedimientos, en coordinación con las
	protección civil y bomberos, así como		dependencias competentes, enviarlos para su
	aquellas relativas a la protección y		registro y aplicarlos;
	prevención de desastres del patrimonio	XVII.	Emitir opiniones técnicas que puedan incidir
	forestal;		en la actualización de las disposiciones
XVI.	Elaborar sus manuales de organización y		reglamentarias y que contribuyan de manera
	de procedimientos, en coordinación con		positiva en el diseño del modelo de ciudad;
	las dependencias competentes, enviarlos	VIII.	Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar,
	para su registro y aplicarlos;		dar seguimiento y respuesta a las demandas
XVII.	Emitir opiniones técnicas que puedan		de la población, a través de los programas de
	incidir en la actualización de las		contacto ciudadano, mediante el Sistema
	disposiciones reglamentarias y que		Integral de Administración Municipal;
	contribuyan de manera positiva en el	XIX.	Generar mecanismos de información a la
	diseño del modelo de ciudad;		población para que colabore y se integre en
XVIII.	Recibir, realizar el diagnóstico,		los diversos programas que emprenda el
	canalizar, dar seguimiento y respuesta a		Municipio;
	las demandas de la población, a través		
	de los programas de contacto ciudadano,	XX.	Coordinar y supervisar el funcionamiento del
	mediante el Sistema Integral de		Archivo del Municipio, quedando facultado
	Administración Municipal;		para disponer que se empleen e implementen
XIX.	Generar mecanismos de información a		las medidas y sistemas que estime
	la población para que colabore y se		convenientes;
	integre en los diversos programas que	XXI.	Asesorar a los Delegados Municipales en los
	emprenda el Municipio;		asuntos de la competencia de las
XX.	Coordinar y supervisar el		Delegaciones e instruir, supervisar y
	funcionamiento del Archivo del		controlar el funcionamiento de la Unidad de
	Municipio, quedando facultado para		Delegaciones, en relación a las funciones y
	disponer que se empleen e implementen		actividades que habrá de desempeñar;
	las medidas y sistemas que estime	XXII.	Instruir, supervisar y coordinar el



	convenientes;		funcionamiento de las áreas dependientes
XXI.	Asesorar a los Delegados Municipales		orgánicamente de la Secretaría del
	en los asuntos de la competencia de las		Ayuntamiento.
	Delegaciones e instruir, supervisar y	XIII.	Las demás previstas en la normatividad
	controlar el funcionamiento de la		aplicable.
	Unidad de Delegaciones, en relación a		
	las funciones y actividades que habrá de		
	desempeñar;		
XXII.	Instruir, supervisar y coordinar el		
	funcionamiento de las áreas		
	dependientes orgánicamente de la		
	Secretaría del Ayuntamiento.		
XXIII.	Las demás previstas en la normatividad		
	aplicable.		

Respecto al Artículo 29 en su fracción VII, se modifica el nombre de la Unidad de Delegaciones para convertirse en Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, ya que actualmente la misma cuenta con las facultades y obligaciones inherentes a las de una Dirección, quedando de la siguiente manera:

DICE:		DEBE DECIR:		
Artícu	lo 29. Para el cumplimiento de sus	Artículo 29. Para el cumplimiento de sus		
atribuc	iones, la Secretaría del Ayuntamiento,	atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento,		
cuenta	con las siguientes dependencias:	cuenta con las siguientes dependencias:		
I.	Dirección del Registro Civil;	I. Dirección del Registro Civil;		
II.	Dirección de Protección Civil y Bomberos;	II. Dirección de Protección Civil y Bomberos;		
III.	Dirección de Archivo General Municipal;	III. Dirección de Archivo General Municipal;		
IV.	Dirección de Integración y Dictaminación;	IV. Dirección de Integración y Dictaminación;		
V.	Dirección de Enlace con el Ayuntamiento;	V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento;		
VI.	Dirección de Atención Ciudadana;	VI. Dirección de Atención Ciudadana;		
VII.	Unidad de Delegaciones;	VII. Dirección de Delegaciones y Agencias		
VIII.	Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;	Municipales;		
IX.	Unidad de Control de Gestión y	VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;		
	Seguimiento;	IX. Unidad de Control de Gestión y		
X.	Junta Municipal de Reclutamiento; y	Seguimiento;		
XI.	Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.	X. Junta Municipal de Reclutamiento; y		
		XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.		



En cuanto al Artículo 44 fracción V, se reforma el nombre de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, cuyo objeto es homologar el nombre de la misma en el contenido del citado Reglamento, para queda de la siguiente forma:

DICE:	DEBE DECIR:	
Artículo 44.Para efecto de dar cumplimiento a las	Artículo 44.Para efecto de dar cumplimiento a las	
obligaciones y facultades previstas en la Ley del	obligaciones y facultades previstas en la Ley del	
Gobierno y la Administración Pública Municipal	Gobierno y la Administración Pública Municipal	
del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal	del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal	
cuenta con las siguientes Coordinaciones	cuenta con las siguientes Coordinaciones	
Generales:	Generales:	
I. Coordinación General de Servicios	I. Coordinación General de Servicios	
Municipales;	Municipales;	
II. Coordinación General de Administración e	II. Coordinación General de Administración e	
Innovación Gubernamental;	Innovación Gubernamental;	
III. Coordinación General de Desarrollo	III. Coordinación General de Desarrollo	
Económico y Combate a la Desigualdad;	Económico y Combate a la Desigualdad;	
IV. Coordinación General de Gestión Integral	IV. Coordinación General de Gestión Integral	
de la Ciudad, y	de la Ciudad, y	
V. Coordinación General de Construcción de	V. Coordinación General de Construcción	
la Comunidad.	de Comunidad.	

Por lo que ve al Artículo 46 en su fracción XII, se modifica la Unidad de Protección Animal para convertirse en **Dirección** de Protección Animal, ya que actualmente la misma cuenta con las facultades y obligaciones inherentes a las de una Dirección, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:		
Artículo 46. La Coordinación General de Servicios	Artículo 46. La Coordinación General de Servicios		
Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar	Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar		
la prestación de los servicios públicos del	la prestación de los servicios públicos del		
Municipio.	Municipio.		
Para el despacho de los asuntos de su competencia,	Para el despacho de los asuntos de su competencia,		
la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:	la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:		
I. Dirección de Gestión Integral del Agua y	I. Dirección de Gestión Integral del Agua y		
Drenaje;	Drenaje;		



II.	Dirección de Mercados;	II.	Dirección de Mercados;		
III.	Dirección de Mejoramiento Urbano;	III.	Dirección de Mejoramiento Urbano;		
IV.	Dirección de Parques y Jardines;	IV.	Dirección de Parques y Jardines;		
V.	Dirección de Pavimentos;	V.	Dirección de Pavimentos;		
VI.	Dirección de Proyectos;	VI.	Dirección de Proyectos;		
VII.	Dirección de Rastro Municipal;	VII.	Dirección de Rastro Municipal;		
VIII.	Dirección de Cementerios;	VIII.	Dirección de Cementerios;		
IX.	Dirección de Tianguis y Comercio en	IX.	Dirección de Tianguis y Comercio en		
	Espacios Abiertos;		Espacios Abiertos;		
X.	Dirección de Alumbrado Público; y	X.	Dirección de Alumbrado Público; y		
XI.	Dirección de Aseo Público,	XI.	Dirección de Aseo Público,		
XII.	Unidad de Protección Animal;	XII.	Dirección de Protección Animal;		
XIII.	Unidad de Control de Gestión y	XIII.	Unidad de Control de Gestión y		
	Seguimiento; y		Seguimiento; y		
XIV.	Unidad de Enlace Administrativo-	XIV.	Unidad de Enlace Administrativo-		
	Jurídico.		Jurídico.		

De igual manera y por lo que ve al artículo 48 en sus fracciones VI y VII, desde la entrada en vigor del Reglamento en estudio, se ha observado que las áreas ahí citadas dependen de otras que ya se encuentran contempladas en dicho ordenamiento, por lo que para no crear confusión en cuanto a su adscripción y funciones, se propone desaparecer las dos áreas en las fracciones mencionadas, ya que Gestión de Calidad depende de la Dirección de Innovación Gubernamental y la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento dependerá de la Dirección de Administración, considerándose así la creación de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos, para quedar de la siguiente manera:

D	T(Œ	:

Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.

Para el despacho de los asuntos de su competencia,

DEBE DECIR:

Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.

Para el despacho de los asuntos de su competencia,



la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Innovación Gubernamental;
- III. Dirección de Inspección y Vigilancia;
- IV. Dirección de Recursos Humanos;
- V. Dirección de Adquisiciones;
- VI. Dirección de Gestión de Calidad; y
- VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento.

la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Innovación Gubernamental;
- III. Dirección de Inspección y Vigilancia;
- IV. Dirección de Recursos Humanos;
- V. Dirección de Adquisiciones;
- VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos.

En cuanto al Artículo 50 respecto de las áreas establecidas en sus fracciones VI, VII, VIII y X, se propone la derogación de las mismas, ya que éstas pasarán a ser dependientes de la Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo, en razón de que sus funciones y en congruencia organizacional con el ordenamiento objeto de estudio corresponde ubicarlas dentro de la citada Dirección, así como se propone la reforma del último párrafo a efecto de sectorizar el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE) a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, por lo que se realiza la siguiente propuesta:

Т	.	•	~		
п				н.	•

Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Proyectos;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales,
- III. Dirección de Programas SocialesEstratégicos,
- IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- V. Dirección de Fomento al Empleo y

DEBE DECIR:

Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Proyectos;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales,
- III. Dirección de Programas SocialesEstratégicos,
- IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- V. Dirección de Fomento al Empleo y



Emprendurismo;						Emprend	lurisn	no;					
VI.	Agencia de Promoción a la Inversión;				VI.	I. Dirección de Padrón y Licencias;							
VII.	Dirección (de Com	petitivid	ad M	Iunicipal;		VII.	Unidad	de	Control	de	Gestión	у
VIII.	Dirección	de	Turisn	10,	Relacio	nes		Seguimie	ento;	y			
	Internacion	nales y	Atención	al N	Migrante		VIII.	Unidad d	le Enl	ace Admin	istrat	ivo-Jurídio	co.
IX.	Dirección (de Padr	ón y Lic	encia	as;								
X.	Dirección (de Desa	rrollo A	grop	ecuario;		Se end	cuentran se	ctoriz	ados a esta	a Coo	rdinación	los
XI.	Unidad	de Co	ontrol	de	Gestión	у	Organismos Públicos Descentralizados					dos	
	Seguimien	to; y					denominados Sistema para el Desarrollo Integral						
XII.	Unidad de	Enlace	Adminis	trati	vo-Jurídic	o.	de la F	Familia de Z	Zapop	oan, Jalisco	y los	organisn	nos
Se enc	uentran sect	orizado	s a esta (Coor	dinación	los	Desco	ncentrados	, Inst	ituto Muni	cipal	de la Mu	ijer
Organi	smos	Público	os .	Desc	centralizac	los	Zapop	ana, el Inst	tituto	Municipal	de la	Juventud	de
denom	inados Siste	ema pa	ra el De	sarr	ollo Integ	ral	Zapop	an, Jalisco	y el	Instituto d	le Ca	pacitació	n y
de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos				Oferta	a Educativ	a (IC	COE).						
Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer													
Zapopana y el Instituto Municipal de la Juventud													
de Zap	opan, Jalisco	Э.											

Respecto al Capítulo VI denominado õCoordinación General de Construcción de la Comunidadö se modifica el título a efecto de nombrarlo conforme al contenido del Reglamento, así como se propone la modificación del último párrafo del artículo 54, a efecto de re sectorizar los organismos desconcentrados denominados Instituto de Cultura, Museo de Arte de Zapopan y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, mismos que se propone en esta iniciativa sectorizarlos a la Jefatura de Gabinete y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad respectivamente.

DICE:	DEBE DECIR:

CAPÍTULO VI.

Coordinación General de Construcción de la Comunidad

54.La Coordinación General Artículo Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Participación Ciudadana;
- II. Dirección de Educación;
- III. Dirección de Cultura.
- IV. Dirección de Recreación;
- V. Unidad de Integración;
- VI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y
- VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. Organismos Públicos Descentralizados denominados õConsejo Municipal del Deporteö y õDe Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jaliscoö se encuentran sectorizados a esta coordinación. así como los organismos desconcentrados denominados Instituto de Cultura, Museo de Arte de Zapopan y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa.

CAPÍTULO VI.

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo **54.**La Coordinación General Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Participación Ciudadana;
- II. Dirección de Educación;
- III. Dirección de Cultura.
- IV. Dirección de Recreación;
- V. Unidad de Integración;
- VI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y
- VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.
- Los Organismos Públicos Descentralizados denominados õConsejo Municipal del Deporteö y õDe Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jaliscoö se encuentran sectorizados a esta coordinación.



Por lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 55 en sus Fracciones II y XIV se advierte que ambas fracciones se encuentran repetidas, por lo que se considera derogar la fracción XIV y recorrer las subsecuentes.

DI	CE.	
171	LL.	

Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Definir, dirigir, supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma;
- II. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;
- III. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;
- IV. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;
- V. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;
- VI. Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones

DEBE DECIR:

Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

- Definir, dirigir, supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma;
 - II. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;
 - III. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;
 - IV. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;
 - V. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;
 - VI. Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación



- de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;
- VII. Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;
- VIII. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;
- IX. Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional;
- X. Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XI. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;
- XII. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- XIII. Propiciar el desarrollo de unidades

- de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;
- VII. Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;
- VIII. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;
- IX. Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional;
- X. Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XI. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;
- XII. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- XIII. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las



- económicas y generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;
- XIV. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;
- XV. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;
- XVI. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
- XVII. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- XVIII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.
 - XIX. Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;

- diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;
- XIV. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;
- XV. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
- XVI. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- XVII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.
- XVIII. Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;
- XIX. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban

XX.	Coadyuvar, en el marco de sus	
	atribuciones, en el funcionamiento de	
	las escuelas oficiales establecidas o	
	que se establezcan en el Municipio, de	
	conformidad y en función de los	
	convenios o acuerdos de	
	desconcentración o descentralización	
	que se suscriban con las autoridades	
	educativas estatales;	
XXI.	Promover y gestionar el	
	establecimiento de escuelas oficiales,	
	militare su muissados sor comos de	

- establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;
- XXII. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;
- XXIII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;
- XXIV. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación circuitos en de generación conocimientos de (investigación desarrollo), У innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;
- XXV. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;
- XXVI. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles

- con las autoridades educativas estatales;
- XX. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;
- XXI. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;
- XXII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;
- Identificar y diseñar programas XXIII. educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios aprendizaje disciplinar, la participación circuitos de en generación conocimientos de (investigación desarrollo), y innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;
- XXIV. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;
- XXV. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXVI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a



	asignados para el cumplimiento de sus		los egresados de las academias
	atribuciones;		educativas municipales
XXVII.	Proponer al Ayuntamiento la		oportunidades de empleo;
	celebración de convenios con	XXVII.	Realizar los proyectos, programas y
	empresas e institutos para brindar a los		mecanismos, que impulsen y
	egresados de las academias educativas		fomenten el desarrollo de las
	municipales oportunidades de empleo;		actividades culturales y artísticas
XXVIII.	Realizar los proyectos, programas y		que se desarrollen en el Municipio
1111 / 1111	mecanismos, que impulsen y fomenten		de Zapopan, Jalisco;
	el desarrollo de las actividades	XXVIII.	Incentivar la realización de talleres
	culturales y artísticas que se	Table v allev	comunitarios de iniciación al arte y
	desarrollen en el Municipio de		la cultura en escuelas y centros
	Zapopan, Jalisco;		barriales;
XXIX.	Incentivar la realización de talleres	XXIX.	Estimular las inversiones público-
	comunitarios de iniciación al arte y la		privadas para la creación de Centros
	cultura en escuelas y centros barriales;		Culturales Independientes;
XXX.	Estimular las inversiones público-	XXX.	Promover la creación de un fondo
	privadas para la creación de Centros		con aportaciones públicas y privadas
	Culturales Independientes;		para el apoyo a iniciativas de
XXXI.	Promover la creación de un fondo con		lanzamiento de nuevos talentos y sus
	aportaciones públicas y privadas para		expresiones creativas en circuitos
	el apoyo a iniciativas de lanzamiento		internacionales;
	de nuevos talentos y sus expresiones	XXXI.	Proponer al Ayuntamiento en
	creativas en circuitos internacionales;		coordinación con las dependencias
XXXII.	Proponer al Ayuntamiento en		competentes, los términos de las
	coordinación con las dependencias		convocatorias para la presentación
	competentes, los términos de las		de candidatos a recibir los premios
	convocatorias para la presentación de		que determine el Ayuntamiento y
	candidatos a recibir los premios que		llevar a cabo su publicación;
	determine el Ayuntamiento y llevar a	XXXII.	Proponer, y colaborar con las
	cabo su publicación;		actividades museísticas e históricas
XXXIII.	Proponer, y colaborar con las		con las dependencias competentes;
	actividades museísticas e históricas	XXXIII.	Coadyuvar en la preservación del
	con las dependencias competentes;		patrimonio cultural y artístico del
XXXIV.	Coadyuvar en la preservación del		Municipio;
	patrimonio cultural y artístico del	XXXIV.	Promover la difusión del
	Municipio;		patrimonio y tradiciones culturales y



XXXV.	Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del	XXXV.	artísticas del Municipio; Coadyuvar con las dependencias
	Municipio;		competentes con el desarrollo y
XXXVI.	Coadyuvar con las dependencias		mejoramiento de la vía recreativa;
	competentes con el desarrollo y	XXXVI.	Implementar actividades recreativas
	mejoramiento de la vía recreativa;		en los núcleos de población, que
XXXVII.	Implementar actividades recreativas en		fomentan el sentido de comunidad y
	los núcleos de población, que		las relaciones interpersonales;
	fomentan el sentido de comunidad y	XXXVII.	Sensibilizar a la población de la
	las relaciones interpersonales;		importancia de llevar a cabo
XXXVIII.	Sensibilizar a la población de la		actividades recreativas;
	importancia de llevar a cabo	XXVIII.	Las demás previstas en la
	actividades recreativas;		normatividad aplicable.
XXXIX.	Las demás previstas en la		
	normatividad aplicable.		

En base a lo anterior, y como consecuencia de las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen en el cuerpo de este dictamen, es necesario realizar la reforma al Artículo **õNoveno Transitorioö**, ya que en la mayoría son modificaciones relativas a la denominación de las dependencias, así como, la derogación, creación de nuevas áreas con sus sectorizaciones respectivas, a efecto de dar una mejor funcionalidad en la aplicación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y por ende un cumplimiento eficaz a la norma, para lo cual se realiza la siguiente propuesta:

ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:

Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Secretaría Particular,
Dirección de información y Segunniento	Unidad de Control y Seguimiento

DEBE DECIR:

Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete,
Direction de información y Segunniento	Dirección de Control y Seguimiento

DICE:

Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación	General	de	Construcción	de	la
Direction de l'articipacion Ciddadana	Comunidad, D	irección de	Part	icipación Ciuda	dana	



Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Desarrollo Integral de la Comunidad	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DEBE DECIR:

Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Desarrollo Integral de la	Coordinación General de Construcción de
Comunidad	Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DICE

Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Planeación y Gestión del Territorio	
DEBE DECIR:		
Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Servicios Públicos; Dirección de Protección Animal.	



DICE:

DICE.	
	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a la
Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Coordinación General de Construcción de la
	Comunidad

DEBE DECIR:

Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Coordinación	General	de	Construcción	de
histituto de Cultura (Desconcentrado)	Comunidad, Di	irección de	Cultı	ıra.	

DICE:

Consejo de Cultura (Auxiliar)	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Educación
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad

DEBE DECIR:

Consejo de Cultura (Auxiliar)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura.
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Jefatura de Gabinete.
	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa	(Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación
(Desconcentrado)	General de Desarrollo Económico y Combate a la
	Desigualdad.



Sistema para el Desarrollo integral de la Familia	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de
	Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado),
(Descentralizado)	sectorizado a la Coordinación General de
(Descentianzado)	Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

DICE:

Coordinación General de Juzgados Municipales y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DEBE DECIR:

Coordinación General de Juzgados Municipales	
y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Juzgados Municipales
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal.
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Programas Sociales Municipales.

Por último y afecto de dar certeza jurídica respecto de la estructura y organización de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se propone adicionar un Artículo Transitorio, de la siguiente manera:

TRANSITORIO

Respecto al Capítulo VII, Sección Única relativo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, ésta continuará con la estructura y organización que señala el Reglamento Interno y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos de la Comisaría General de Seguridad Pública, hasta en tanto no se lleve a cabo la reforma de los citados reglamentos.

En virtud de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integran las citadas Comisiones dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes



CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. En ese tenor, y en relación al Acuerdo õSegundoö de la Iniciativa objeto de estudio, en donde se faculta para que las Comisiones dictaminadoras se avoquen al análisis de ésta, así como nuevamente al estudio de fondo y forma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos manifestar que se observaron diversas inconsistencias en la redacción de algunos artículos, por lo que se proponen adecuarlos, quedando propuestos dichos cambios con letras negritas, mismas modificaciones, son con la finalidad es mejorar la redacción del ordenamiento, siendo éstas:



õArtículo 7. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, para el desempeño de su actividad administrativa interna, cuentan con un Enlace Administrativo-Jurídico, con las siguientes atribuciones:

I a Xí

XI. Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y <mark>l</mark>as demás previstas en la normatividad aplicable.
XIIí

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario Particular, las siguientes:

I a Ví

Artículo 12. La Jefatura de Gabinete, es la dependencia encargada de evaluar y supervisar el trabajo de las Coordinaciones Generales Municipales, resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales y asignarles en casos extraordinarios la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.

í

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación, las siguientes:

I a la XIí

Artículo 19. Son atribuciones del Área de Relaciones Públicas, las siguientes:

I a VIIIí

Artículo 21. í

I. La Comisar<mark>í</mark>a General de Seguridad Pública del Municipio;

II. í

Artículo 26í.

I a XVIí



XVII.- Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o tercero interesado; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;

XVIII a XXXIIí

Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

I a XXIIí

XXIII.- Ordenar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario e inmuebles municipales, así como dar mantenimiento general a los mismos.

XXIV a XLVIIIí

Artículo 49í.

I a XXIí

XXII. Diseñar <mark>y a</mark>plicar las estrategias administrativas relativas a las <mark>p</mark>olíticas de <mark>a</mark>usteridad y <mark>a</mark>nticorrupción, según sus atribuciones.

XXIII a XXVí

XXVI. Coordinar las actividades y estrategias previstas por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del Municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;

Artículo 51í

I a XXí

XXI. Implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;

XXIV a LXXXVIí

Artículo 53í

I a LXXVIIIí



LXXIX. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio.

LXXX a LXXXIí

Artículo 55í

í

I. Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma;

4. Que los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, de conformidad con las facultades conferidas en los artículo 49 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, considerando procedente en su mayoría las reformas, adiciones y derogaciones planteadas en la misma, a efecto de hacer posible el cumplimiento de la norma de manera eficaz, aunadas a las observaciones de forma que éstas dictaminadoras observaron al momento de realizar nuevamente un análisis minucioso del ordenamiento en cita, a efecto de realizar una reforma integral.

5. Que con fecha 26 de noviembre de 2015 las comisiones dictaminadoras llevaron a cabo de forma conjunta el análisis de la iniciativa, existiendo algunas modificaciones en la propuesta original, para quedar como se expondrá en los puntos de acuerdo del presente dictamen.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 49 y 55 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la Fracción XI del Artículo 7; Se reforma la fracción IV del Artículo 8; Se modifica el párrafo primero del Artículo 10; Se modifica el párrafo primero del Artículo 12; Se reforma la Fracción IV del artículo 15; Se reforma el párrafo primero del Artículo



17; Se modifica la denominación del õCapítulo Vö y se reforma el párrafo primero del Artículo 19; Se reforma la Fracción I del Artículo 21; Se modifica la Fracción XVII, se reforma y adiciona la Fracción XXXII recorriéndose la subsecuente del Artículo 26; Se reforman las Fracciones II, III, IV, V, VII y se adiciona una Fracción VIII al Artículo 27; Se modifican las Fracciones IV del Artículo 28; Se reforma la Fracción VII del Artículo 29; Se modifica la Fracción V del Artículo 44; Se modifica la Fracción XIII del Artículo 46; Se modifica la Fracción XXIII del Artículo 47; Se reforma la Fracción VI y se elimina la Fracción VII del Artículo 48; Se modifican las Fracciones XXII y XXVI del Artículo 49; Se eliminan las Fracciones VI, VII, VIII y X recorriéndose las subsecuentes y se reforma el último párrafo del Artículo 50; Se modifica la Fracción XXI del Artículo 51; Se modifica la Fracción LXXIX del Artículo 53; Se modifica la fracción I y se deroga la Fracción XIV del Artículo 55, recorriéndose las subsecuentes; Se modifican los Artículos Séptimo y Noveno Transitorios y se adiciona un Artículo Décimo Transitorio, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7í

I a Xí

XI. Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y las demás previstas en la normatividad aplicable.

XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 8í

I a IIIí

IV. Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos;

V a VIí

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario Particular, las siguientes:

I a la Ví

Artículo 12. La Jefatura de Gabinete, es la dependencia encargada de evaluar **y** supervisar el trabajo de las Coordinaciones Generales Municipales, resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales y asignarles en casos extraordinarios la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.



í

Artículo 15í

I a III. í

IV. Unidad de Atención Legal

V a VIIIí

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación, las siguientes:

I a la XIí

Capítulo V

Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos

Artículo 19. Son atribuciones del Área de Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos, las siguientes:

I a VIIIí

Artículo 21í

I. La Comisar<mark>í</mark>a General de Seguridad Pública del Municipio; **y** IIí

Artículo 26í

I a XVIí

XVII.- Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o **tercero interesado**; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;

XVIII a XXXIí

XXXII. Certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos; y

XXXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 27í.

- I. Dirección General Jurídica Municipal;
- II. Dirección Jurídico Contencioso;
- III. Dirección Jurídico Consultivo;
- IV. Dirección Jurídico Laboral;
- V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. Dirección de Justicia Municipal;
- VII. Dirección de Juzgados Municipales; y
- VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Artículo 28í

I a IIIí

IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio;

V a XXIIIí

Artículo 29í

I a VIí

VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;

VIII a XIí

Artículo 44í

I a IVí

V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Artículo 46í

í

I a XIí

XII. Dirección de Protección Animal;

XIII a XIVí



Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

I a XXIIí

XXIII.- Ordenar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario e inmuebles municipales, así como dar mantenimiento general a los mismos.

XXIV a XLVIIIí

Artículo 48. í

í

I a IVí

V. Dirección de Adquisiciones; y

VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos.

Artículo 49í .

I a XXIí

XXII. Diseñar **y a**plicar las estrategias administrativas relativas a las **p**olíticas de **a**usteridad y **a**nticorrupción, según sus atribuciones.

XXIII a XXVí

XXVI. Coordinar las actividades y estrategias previstas por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del Municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;

XXVII a XXXV...

Artículo 50í

í

- I. Dirección de Proyectos;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos;
- IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;
- VI. Dirección de Padrón y Licencias;



VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).

Artículo 51í

I a XXí

XXI. Implementar programas que incorporen, impulsen y **fomenten la** participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;

XXII a LXXXVIí

Artículo 53í

I a LXXVIIIí

LXXIX. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio.

LXXX a LXXXIí

CAPÍTULO VI.

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo 54. í

í

I a VIIí

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados õConsejo Municipal del Deporteö y õDe Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jaliscoö se encuentran sectorizados a esta coordinación, así como el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan.

Artículo 55í



I. Definir, dirigir **y** supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma;

II a XIIIí

XIV.Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;

XV. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;

XVI. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

XVII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.

XVIII. Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;

XIX. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;

XX. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;

XXI. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;

XXII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;

XXIII. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;

XXIV. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

XXV. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;

XXVII. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;



XXVIII. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;

XXIX. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;

XXX. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;

XXXI. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;

XXXII. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;

XXXIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

XXXIV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;

XXXV. Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa:

XXXVI. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;

XXXVII. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas; y

XXXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Séptimo.- De igual forma se establece que las Coordinaciones Generales y las dependencias seguirán ejerciendo el presupuesto de las dependencias que fueron **extintas**, fusionadas o transformadas atendiendo a la redistribución y **readscripción**.

Noveno.- í

í

Dependencia (Reglamento Interno del Ayuntamiento	
y la Administración Pública Municipal de Zapopan,	Dependencia (Reglamento de la Administración
Jalisco)	Pública Municipal de Zapopan, Jalisco)
Presidencia Municipal	Presidencia Municipal
Secretaría Particular	Despacho de la Presidencia, Secretaría Particular



	Despacho de la Presidencia, Secretaría Particular y
Coordinador de la Oficina de la Presidencia	Secretario Privado
Coordinación de Gabinete	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete
Dirección de Desarrollo Institucional	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete
Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete
The last test and the first and the last and	Despacho de la Presidencia, Coordinación de Análisis
Unidad de Información Municipal	Estratégico y Comunicación.
Oficina de Proyectos Estratégicos	Jefe de Gabinete, Área de Proyectos Estratégicos
Coordinadores de Proyectos	Jefe de Gabinete, Área de Proyectos Estratégicos
	Coordinación General de Administración e
Dirección General de Innovación Gubernamental y	Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación
Tecnologías de la Información	Gubernamental
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación
Dirección de Innovación	Gubernamental
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación
Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones	Gubernamental
Consejería Jurídica	Sindicatura
,	Despacho de la Presidencia, Coordinación de
Dirección General de Comunicación Social	Análisis Estratégico y Comunicación.
	Despacho de la Presidencia, Coordinación de
Dirección de Prensa y Difusión	Análisis Estratégico y Comunicación.
21001011 00 11011011 y 211001011	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Atención
Dirección de Atención Ciudadana	Ciudadana
Direction de Ateneton Cidadana	Despacho de la Presidencia, Área de Relaciones
Dinasián de Balasianas Dáblicas	
Dirección de Relaciones Públicas	Públicas
	Despacho de la Presidencia, Unidad de Enlace
Dirección Administrativa de Presidencia	Administrativo-Jurídico.
Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión	Despacho de la Presidencia, Coordinación de
Pública	Análisis Estratégico y Comunicación.
Secretaría del Ayuntamiento	Secretaría del Ayuntamiento
	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de
Dirección de Integración y Dictaminación	Integración y Dictaminación
	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Enlace
Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento	con el Ayuntamiento
	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Archivo
Dirección del ArchivoGeneral Municipal	General Municipal
1	•



	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección del Registro
Dirección de Registro Civil	Civil
Dirección de Coordinación de Delegaciones y	
Agencias Municipales	Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Delegaciones
Dirección de Transparencia y Acceso a la	Contraloría, Dirección de Transparencia y Buenas
Información Pública	Prácticas
Departamento de la Junta Municipal de	Secretaría del Ayuntamiento, Junta Municipal de
Reclutamiento	Reclutamiento
Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones	Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Enlace de
Exteriores	Relaciones Exteriores
	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Archivo
Cronista Municipal	General Municipal
Coordinación Municipal de Protección Civil y	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Protección
Bomberos	Civil y Bomberos
Consejo de Crónica e Historia del Municipio de	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Archivo
Zapopan	General Municipal
Sindicatura del Ayuntamiento	Sindicatura
	Sindicatura, Dirección General Jurídica Municipal
	(nueva creación)
Dirección Jurídica Consultiva	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Dirección Jurídica Contenciosa	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
de Seguridad Pública	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Coordinación General de Juzgados Municipales y	
Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Juzgados Municipales
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Coordinación General de Recuperación de Espacios	Coordinación General de Construcción de la
Públicos	Comunidad, Unidad de Integración
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Coordinación General de Gestión Integral de la
Coordinación General de Regularización de	Ciudad, Dirección de Planeación y Gestión del
Asentamientos	Territorio
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Dirección Jurídica de Obras Públicas	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral



	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Dirección de Inspección Área Jurídica	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
Área Jurídica adscrita a la Coordinación Municipal	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
de Protección Civil y Bomberos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Coordinación Jurídica de Ecología	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Coordinación Jurídica de Servicios Públicos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Tesorería Municipal	Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos	Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos
	Tesorería Municipal, Dirección de Presupuesto y
Dirección de Presupuesto y Egresos	Egresos
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de
Dirección de Patrimonio	Administración
Dirección de Contabilidad	Tesorería Municipal, Dirección de Contabilidad
Dirección de Catastro	Tesorería Municipal, Dirección de Catastro
	Coordinación General de Administración e
Oficialía Mayor Administrativa	Innovación Gubernamental
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de Recursos
Dirección de Recursos Humanos	Humanos
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de
Dirección de Mantenimiento Vehicular	Administración
	Coordinación General de Administración e
Dirección de Administración de Edificios	Innovación Gubernamental, Dirección de
Municipales	Administración
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de
Dirección de Adquisiciones	Adquisiciones
	Coordinación General de Administración e
Coordinación General Administrativa de la Oficialía	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de



Contraloría (antes auxiliar Comisión de Hacienda,	
Patrimonio y Presupuestos)	Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría	Contraloría Ciudadana, Dirección de Auditoría
Dirección de Revisión Hacendaria	Contraloría Ciudadana, Dirección de Auditoría
	Coordinación General de Desarrollo Económico y
	Combate a la Desigualdad, Dirección de Padrón y
Oficialía Mayor de Padrón y Licencias	Licencias
	Coordinación General de Desarrollo Económico y
	Combate a la Desigualdad, Dirección de Padrón y
Dirección de Licencias	Licencias
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Mercados	Dirección de Mercados
	Tesorería Municipal, Dirección de Política Fiscal y
Departamento de Padrón Fiscal	Mejora Hacendaria
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección
Dirección General de Inspección de Reglamentos	y Vigilancia
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección
Dirección de Inspección área Comercio	y Vigilancia
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección
Dirección de Inspección área Construcción	y Vigilancia
	Coordinación General de Administración e
	Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección
Dirección de Inspección área Técnica	y Vigilancia
	Coordinación General de Administración e
D: :/	Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección
Dirección de Inspección área Jurídica	y Vigilancia
	Coordinación General de Administración e
Dirección de Inonesción área Nestrona	Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección
Dirección de Inspección área Nocturna	y Vigilancia Coordinación General de Administración e
Departemento do Oucios y Departes de la	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección
Departamento de Quejas y Reportes de la Ciudadanía	y Vigilancia
Jefatura Administrativa de la Dirección General de	Coordinación General de Administración e
Inspección de Reglamentos	Innovación Gubernamental, Unidad de Enlace
mopeotion de Regiumentos	Into the form of the state of t



irección General de Desarrollo Social y Humano	·
-	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
	Coordinación General de Construcción de
	Comunidad, Dirección de Participación
Dirección de Participación Ciudadana	Ciudadana
	Coordinación General de Construcción de
Dirección de Educación Municipal	Comunidad, Dirección de Educación
	Coordinación General de Gestión Integral de
Dirección de Educación Ambiental	Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
	Coordinación General de Construcción de
	Comunidad, Dirección de Participación
Dirección de Programación	Ciudadana
	Coordinación General de Construcción de
	Comunidad, Dirección de Participación
Dirección de COPLADEMUN	Ciudadana
	Coordinación General de Desarrollo Económico y
	Combate a la Desigualdad, Dirección de
Dirección de Comunidad Digna	Programas Sociales Municipales
	Coordinación General de Construcción de
Departamento de Desarrollo Integral de la	Comunidad, Dirección de Participación
omunidad	Ciudadana
	Coordinación General de Desarrollo Económico y
	Combate a la Desigualdad, Dirección de Gestión de
Departamento de Fondos Federales	Programas Sociales Estatales y Federales
	Instituto Municipal de la Juventud (Organismo
	Público Desconcentrado), sectorizado a la
Instituto Municipal de la Juventud (Organismo	Coordinación General de Desarrollo Económico y
úblico Desconcentrado)	Combate a la Desigualdad
	Instituto Municipal de la Mujer Zapopana
	(Organismo Público Desconcentrado), sectorizado a
	la Capadinación Canaral da Decarrella Facacimica y
Instituto Municipal de la Mujer Zapopana	la Coordinación General de Desarrollo Económico y
Instituto Municipal de la Mujer Zapopana Organismo Público Desconcentrado)	Combate a la Desigualdad
	Combate a la Desigualdad
omunidad Departamento de Fondos Federales Instituto Municipal de la Juventud (Organismo	Ciudadana Coordinación General de Desarrollo Económico Combate a la Desigualdad, Dirección de Gestión Programas Sociales Estatales y Federales Instituto Municipal de la Juventud (Organist Público Desconcentrado), sectorizado a Coordinación General de Desarrollo Económico Combate a la Desigualdad Instituto Municipal de la Mujer Zapopa (Organismo Público Desconcentrado), sectorizado



	Coordinación General de Gestión Integral de la
Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial	Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio
	Coordinación General de Gestión Integral de la
Dirección de Control del Ordenamiento Territorial	Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio
	Coordinación General de Gestión Integral de la
	Ciudad, Dirección de Obras Públicas e
Dirección de Construcción	Infraestructura
Dirección de Gestión y Administración de Reservas	Coordinación General de Gestión Integral de la
Territoriales	Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio
	Coordinación General de Gestión Integral de la
	Ciudad, Dirección de Obras Públicas e
Unidad Ejecutora de Obras	Infraestructura
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Dirección Jurídica de Obras Públicas	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
	Coordinación General de Gestión Integral de la
Consejo de Promoción del Desarrollo Urbano	Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio.
	Coordinación General de Gestión Integral de la
Dirección General de Ecología	Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
	Coordinación General de Gestión Integral de la
Dirección de Protección del Medio Ambiente	Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
	Coordinación General de Servicios Públicos,
Dirección de Parques y Jardines	Dirección de Parques y Jardines.
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Aseo Público	Dirección de Aseo Público
	Coordinación General de Gestión Integral de la
Dirección Administrativa de Ecología	Ciudad, Oficina de Enlace Administrativo-Jurídico
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Coordinación Jurídica de Ecología	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
	Coordinación General de Servicios Públicos,
Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Dirección de Protección Animal
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Departamento de Sanidad Animal	Unidad de Protección Animal
Consejo Técnico Consultivo de Planeación y Medio	Coordinación General de Gestión Integral de la
Ambiente	Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio.
Dirección General de Servicios Públicos	Coordinación General de Servicios Municipales
Dirección Administrativa de Servicios Públicos	Coordinación General de Servicios Municipales,



	Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Rastro Municipal	Dirección de Rastro Municipal
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Alumbrado Público	Dirección de Alumbrado Público
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Cementerios	Dirección de Cementerios
	Coordinación General de Gestión Integral de la
Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros	Ciudad, Dirección de Movilidad y Transporte
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Mantenimiento Urbano	Dirección de Mejoramiento Urbano
	Coordinación General de Servicios Municipales,
Dirección de Mantenimiento de Pavimentos	Dirección de Mejoramiento Urbano
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso
Coordinación Jurídica de Servicios Públicos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la
	Presidencia Municipal, Comisaría General de
Comisaría General de Seguridad Pública	Seguridad Pública
	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la
	Presidencia Municipal, Comisaría General de
Subdirección General	Seguridad Pública
	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la
	Presidencia Municipal, Comisaría General de
Dirección Operativa	Seguridad Pública
	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la
	Presidencia Municipal, Comisaría General de
Dirección Administrativa	Seguridad Pública Dirección Administrativa
Centro de Promoción Económica y Turismo	Coordinación General de Desarrollo Económico y
(Desconcentrado)	Combate a la Desigualdad
	Coordinación General de Desarrollo Económico y
	Combate a la Desigualdad, Dirección de Fomento
Consejo de Promoción Económica (Auxiliar)	al Empleo y Emprendurismo
Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de	
Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de	Coordinación General de Gestión Integral de la



	Coordinación General de Construcción de
Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Comunidad, Dirección de Cultura
	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a
	la Coordinación General de Construcción de la
Consejo de Cultura (Auxiliar)	Comunidad
	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado),
	sectorizado a la Coordinación General de
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Construcción de la Comunidad
	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa
	(Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa	General de Desarrollo Económico y Combate a la
(Desconcentrado)	Desigualdad
	0
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado),
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado),
Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de
Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad

Décimo.-Respecto al Capítulo VII, Sección Única relativo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, ésta continuará con la estructura y organización que señala el Reglamento Interno y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos de la Comisaría General de Seguridad Pública, hasta en tanto no se lleve a cabo la reforma de los citados reglamentos.

SEGUNDO.-. Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena la publicación de las reformas, adiciones y derogaciones señalados en el Acuerdo õPrimeroö en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.



CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de las presentes reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento señalado en el resolutivo õPRIMEROÖ de este Acuerdo, a las dependencias del Gobierno Municipal, por conducto de sus titulares y a través del medio idóneo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las mismas, aprobadas en el presente Acuerdo, una vez que entren en vigor.

SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SÉPTIMO.- Se instruye a los titulares de las dependencias municipales que sufrieron modificaciones, para que entreguen formalmente a la Sindicatura dentro de los primeros treinta días naturales contados a partir de la de entrada en vigor de las presentes reformas del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los formatos administrativos empleados para la ejecución de las actividades que tienen encomendadas; así como, las propuestas de modificación de los mismos con sujeción al Reglamento. Asimismo, se les instruye para que en un término que no deberá exceder de los primeros 60 sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, formulen y presenten ante la autoridad correspondiente los Manuales Internos de las dependencias de las que sean titulares.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

õZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETOÖ

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO
26 DE NOVIEMBRE DE 2015



SALVADOR RIZO CASTELO A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR A FAVOR A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
AUSENTE A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR AUSENTE



ARMANDO GUZMÁN ESPARZA A FAVOR ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR A FAVOR

Luis Guillermo Martínez Mora a favor ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ESLF/CPLG